LLAMADO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS

Informe de Evaluación

Ciudad del Este, 11 de noviembre del 2023.-

El comité de evaluación de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Este, ha realizado el análisis de los documentos sustanciales y formales para el llamado para la Adquisición de Equipos Varios, a través de la modalidad de Contratación Directa. 09 - Adquisición de Equipos Varios ID: 434.616.

1) Acto de Apertura de Ofertas.

El Acta de fecha 26 de octubre de 2023 y la Adenda en la cual se procedió a la prórroga de apertura de ofertas.

El Acta de fecha 02 de noviembre de 2023 y la Adenda en la cual se procedió a la prórroga de apertura de ofertas.

La apertura se realizó el día 09 de noviembre de 2023 a las 08:00 horas, conforme al Acta de Apertura Electrónica, donde se ha procedido a la apertura de la siguiente oferta.

Presentado por	Precio Unitario (IVA Incluido)
INTELFLY S.A.	Gs. 30.875.000.-
DIGITAL ONLINE de Néstor Ramón Duarte Ruiz Díaz	Gs. 8.400.000.-
MRA INFORMATICA de Michel Denis Has Báez.	Gs. 9.100.000.-

1.1 Observaciones a la oferta Néstor Ramón Duarte Ruiz Díaz.

Conforme del Acta de Apertura Electrónica, la firma MRA INFORMATICA dejo la siguiente observación: Que la garantía de mantenimiento de oferta de la empresa DIGITAL ONLINE, tiene fecha 26/10/2023, y la declaración de miembros con la misma fecha 26/10/2023.

Respuesta:

Respecto a la observación realizada, el Comité de Evaluación realizara la verificación y el descargo correspondiente en el punto 2.1 Verificación de los Documentos Sustanciales.

2) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

Se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos Sustanciales	INTELFLY S.A.	DIGITAL ONLINE	MRA INFORMATICA
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	Cumple	Cumple	Cumple
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada.	Cumple	No Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	N/A (Persona Física)	N/A (Persona Física)
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	N/A (Persona Física)	N/A (Persona Física)

Análisis del Documento Sustancial *de la firma* ***DIGITAL ONLINE de Néstor Ramón Duarte Ruiz Díaz*** (El Formulario de DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA presentado no se encuentra debidamente extendida, limitando los derechos de la convocante, *de conformidad las normativas legales vigentes de contrataciones públicas.* Por lo tanto, este comité expresa cuanto sigue:

Que, la Resolución DNCP N° 2114/2021 "Por la cual se aprueban las cartas de invitación estándar electrónicos y la actualización del pliego estándar electrónico".

Que, de la mencionada normativa, específicamente el formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta estándar, de cuyo último párrafo se extrae a continuación: *Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en las bases y condiciones, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.*

En vista que dicha documentación fue presentada con fecha 26 de octubre de 2023, y la apertura se realizó en fecha 09 de noviembre de 2023, claramente la misma limita los derechos de la convocante en caso de eventuales reclamaciones, además el PBC estable que *"Los deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de oferta".*

Que, el *Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando* ***concuerda con todos los términos, condiciones*** *y especificaciones de los mismos,* ***sin desviación, reserva u omisiones*** *que: c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.*

Que del mismo Artículo mencionado ut supra establece que "*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias ara lograr la aceptación de la oferta*".

Que, el incumplimiento observado de la empresa ***DIGITAL ONLINE de Néstor Ramón Duarte Ruiz Díaz***. respecto a lo que establece el Art. 61° del Decreto N° 2992/2019 "*Serán considerados documentos de carácter sustancial: b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.*

Por lo expuesto, este comité basado en lo establecido en el Art. 63° del Decreto N° 2992/2019 en su inciso a) punto 1, "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria", teniendo en cuenta que la empresa no ha suministrado correctamente dicho documento de carácter sustancial, se considera una presentación insatisfactoria. Por lo tanto, este Comité procede a rechazar la oferta presentada por el oferente ***DIGITAL ONLINE de Néstor Ramón Duarte Ruiz Díaz.***

Conforme al cuadro que antecede, las empresas: INTELFLY S.A. y MRA INFORMATICA de Michel Denis Has Báez, cumplen con todos los documentos de carácter sustancial, por tanto, se prosigue la evaluación de las firmas mencionadas.

3) <u>Verificación de los Precios de las Ofertas presentadas.</u>

Ítem	Descripción	INTELFLY S.A.	MRA INFORMATICA
1	Computadora personal PC	6.250.000	6.300.000
2	Impresora multifuncional chorro	2.625.000	2.800.000
3	Fotocopiadora multifuncional	22.000.000	No cotiza

Obs: No se produjeron errores aritméticos.

4) <u>Análisis de los Precios Ofertados.</u>

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03", *Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los*

siguientes parámetros. Cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".

Que, del análisis de precios en el marco de las Resoluciones señalados Ut supra, este comité de evaluación considera que los precios *ofertados por las firmas* INTELFLY S.A. y MRA INFORMATICA de Michel Denis Has Báez, son razonablemente válidas ya que los mismos se encuentran dentro de los parámetros establecidos por las normativas, así mismo los precios entre los servicios podrían variar en el mercado, además que para obtención del precio referencial se utilizó el precio PROMEDIO. Así mismo, el PBC – Datos de la Licitación - Precio y formulario de la oferta - establece en el inciso a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible.

4.1 Margen de Preferencia

"Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas".

Que, vista y considerando que en la columna correspondiente a marca/procedencia de la planilla de precios, los oferentes han completado con bienes de procedencia EXTRANJERA. Por lo expuesto, este comité no procedió a aplicar el porcentaje de margen de preferencia de Origen Nacional del Producto.

4.2 Margen de Preferencia Local.

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio.

- ✓ INTELFLY S.A., con domicilio fiscal: Ciudad del Este – Alto Paraná.
- ✓ MRA INFORMATICA de Michel Denis Has Báez., con domicilio fiscal: Ciudad del Este – Alto Paraná.

No se procedió a aplicar el porcentaje de margen de preferencia local, teniendo en cuenta que ambos oferentes se encuentran conformadas dentro del territorio de la Convocante

4.3 Ofertas presentadas de menor a mayor

Que, según el cuadro de precios ofertados mencionados ut supra, la oferta más baja, corresponde a la presentada por la firma: INTELFLY S.A. en los **ítems: 1, 2 y 3,** por lo cual, y de conformidad a los dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se procede a seleccionar a la misma, a los efectos de verificar sus cumplimientos con los demás requisitos de la Convocatoria.

5) Verificar el cumplimiento de los requisitos de las Especificaciones Técnicas (posicionadas como las ofertas más bajas).

El Comité de Evaluación de Oferta, a los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá realizar verificaciones a cualquier fuente pública o privada de información, a fin de verificar el cumplimiento de las EETT solicitadas en el PBC:

Ítem	Descripción	INTELFLY S.A.
1	Computadora personal PC	Cumple
2	Impresora multifuncional chorro	Cumple
3	Fotocopiadora multifuncional	Cumple

6) Requisitos Documentales (vigentes a la fecha y hora tope de presentación de oferta) para la evaluación de las condiciones de participación – ofertas más bajas.

Se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter formal, de conformidad a lo establecido Art. 62° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos	INTELFLY S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar.	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario.	Cumple – Activo SIPE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple – Activo SIPE

7) Documentos que Establecen las Calificaciones del Oferente.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por la firma: INTELFLY S.A. en los ítems: 1, 2, y 3, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referente a:

I – Capacidad Legal.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/15 – Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición previstas en los incisos

"a" y "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" se ha verificado que los registros del oferente no se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03, y el inciso "b" de la Resolución DNCP N° 849/15.

Conforme a la verificación realizada en la base de datos del sistema SINARH, de la Firma INTELFLY S.A.

Las personas: Nimio Villalba Gauto con Cédula de identidad Civil N° 2.538.822 y Cesar Augusto Riveros Jara con Cédula de identidad Civil N° 2.043.479, representantes/accionistas de la firma INTELFLY S.A, No se Constata (sin registros), por lo tanto, no se encuentra con impedimento conforme lo establece la Ley 2051/03 y la Ley 1626/00 "De la Función Pública" para ejecutar el contrato.

II – **CAPACIDAD FINANCIERA.**

Para contribuyente de IRACIS.
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2020, 2021 y 2022).
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2020, 2021 y 2022).
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio en los 3 (tres) últimos años, no deberá ser negativo.
b) Para contribuyentes de IRPC
Deberán cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos (2020, 2021 y 2022).
c) Para contribuyentes de IRP
Deberán cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos (2020, 2021 y 2022).
d) Para contribuyentes de exclusivamente IVA General
Deberá cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales (últimos 6 (seis) meses).

Obs.: En caso de Consorcios, todos los integrantes del Consorcio deberán cumplir los requisitos de capacidad financiera 100% tanto para el líder como los demás miembros.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	INTELFLY S.A.
Para contribuyentes del IRACIS: Balance General y Cuadro de Estado de Resultado (2020, 2021 y 2022).	Cumple
Para contribuyentes del IRPC: Formulario 106, de los años (2020, 2021 y 2022).	Cumple
Para contribuyentes de Renta Personal: Formulario 104, de los años: (2020, 2021 y 2022).	Cumple

Para contribuyentes de IVA GENERAL: Formulario 120 de los últimos 6 (seis) meses	Cumple

III – **Experiencia requerida.**

Demostrar la experiencia en VENTA DE EQUIPOS VARIOS con facturaciones de venta y/o copias de contratos u órdenes de compras, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 3 años. 2020, 2021 y 2022.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	INTELFLY S.A.
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	Cumple

8) Evaluación y Adjudicación

Conforme al Art.28° de la Ley 2051/03 que, "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*;

Considerando la oferta presentada, la verificación de los documentos sustanciales y el análisis del cumplimiento de las especificaciones técnicas, además de los requisitos establecidos en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 2992/19 en su Art. 65° Criterios de Adjudicación: La Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: La Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a- *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia. b- Tenga calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato c-Presente el precio evaluado como el más bajo;*

Así mismo, y de conformidad a los artículos 27°, 28° y 34° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los Art. 58° al 64° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, este Comité de Evaluación recomienda;

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total
1	Computadora personal PC	1	6.250.000	4	25.000.000
2	Impresora multifuncional chorro	1	2.625.000	3	7.875.000
3	Fotocopiadora multifuncional	1	22.000.000	1	22.000.000
		Monto Mínimo	**30.875.000**	**Monto Máximo**	**54.875.000**

- ✓ Adjudicar a la firma: **INTELFLY S.A. con RUC: 80055617-8, en el ítem: 1, 2 y 3**, por haber cumplido con los requerimientos técnicos y legales exigidos para dicho llamado, por un monto mínimo de Gs. 30.875.000.- (guaraníes treinta millones ochocientos setenta y cinco mil) y monto máximo de **Gs. 54.875.000**.- (guaraníes cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y cinco

mil), como resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 09/2023, llevado a cabo por la Unidad Operativa de Contratación de la Facultad de Ciencias Económicas – UNE.

Por tanto, el monto máximo adjudicado asciende a **Gs. 54.875.000.- (guaraníes cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil)** en el presente procedimiento de adjudicación.

Es nuestro informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer del Señor Decano.

Sr. Wualdo Sebastián Ortiz
Miembro del Comité

Lic. Sonia Carolina Rivas
Miembro del Comité

Lic. Néstor Darío Almada
Director de Administración y Finanzas